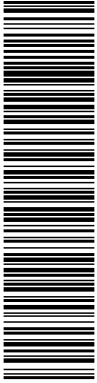


DOCUMENTO .Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

***Informe de Secretaría sobre la aprobación del reglamento de funcionamiento de la comisión interdepartamental de turismo.***

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia con código para validación: K23CA-E64RQ-DNJ83, de fecha 01/09/2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

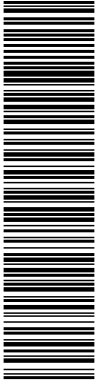
*El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Además, el municipio ejercerá en todo caso, de conformidad al artículo 25 2 h) de la ley 7/85 y en los términos que determine la legislación estatal y autonómica,*

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

*competencias en materia de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.*

*Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. (Artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del régimen Local).*

*Este reglamento municipal es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación y al principio de jerarquía normativa.*

## **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

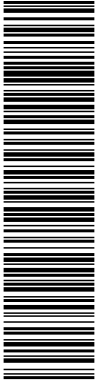
*La Legislación aplicable viene determinada por:*

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Artículos 15 a 24 de la ley 40/2025, de régimen jurídico del Sector Público.*

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1464E3-8WI1O-ME4TY-LEQ3Y-892FE35DAD6C69DF439B5FD92A40C912188932096), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de Valdemoro**

- *El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**TERCERO. CONSULTA PÚBLICA**

*Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de un reglamento o de una ordenanza se debe llevar a cabo, de conformidad a la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común, una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*

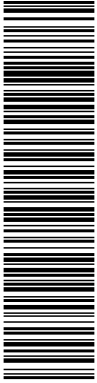
*Según la información recabada, la consulta ha tenido lugar entre los días 29 de mayo a 12 de junio de 2025 (ambos incluidos), y no consta entrada alguna referente a esta cuestión. (Ver en este sentido el documento expedido por doña MPHF, con código de validación: S9Z6W-84KKF-Y0OS1)*

**CUARTO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

*La aprobación de un reglamento por el Consistorio, se ajustará al siguiente procedimiento:*

*Elaborado y recibido el proyecto de la norma, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo dictamen de la comisión informativa, y se abrirá periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*La aprobación inicial, y, en su caso la definitiva, no requieren ser adoptadas por mayoría cualificada, de conformidad a los artículos 47 y 49 de la Ley 7/85.*

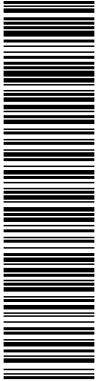
*Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la norma propuesta las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la correspondiente comisión informativa.*

*En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de esta nueva disposición reglamentaria en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,*

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

*extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

*El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.valdemoro.es>.*

*En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

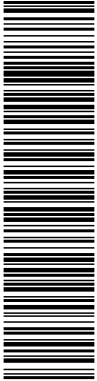
*El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, el acuerdo plenario adoptado.*

**QUINTO. NATURALEZA DEL ÓRGANO QUE SE PRETENDE CREAR**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

*En ningún caso se trata de una comisión informativa, pues no comprende miembros de los diversos grupos municipales, teniendo a su vez sus sesiones carácter público de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 del proyecto sometido a consideración; en consecuencia, no puede elaborar dictámenes y dirigirlos al Pleno de la Corporación. De ese reglamento, parece que está en la órbita de los órganos desconcentrados para la gestión de servicios.*

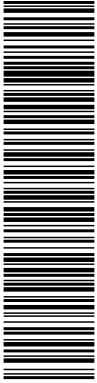
#### **SEXTO. MODIFICACIONES PROPUESTAS**

*Por esta Secretaría, se expidió una nota el día 25/04/2025 con código para validación: IWR0W-J6ZEJ-PT5RF, en la que, a la vista de un primer borrador, se realizaron las siguientes observaciones:*

- o *“En lo que se refiere al régimen de todo lo no previsto en el Reglamento, es contradictorio lo que señalan el artículo 3 y el artículo 9, párrafo segundo.*
- o *En la composición de la comisión -artículo 6- no figura un secretario, que, entre otras cosas deberá levantar y custodiar las actas.*
- o *Del artículo 7, resulta que habrá dos sesiones ordinarias al cabo del año, y que podrán celebrarse las extraordinarias que sean precisas, lo que se podría perfilar más.*
- o *El tema de las indemnizaciones que se menciona en un párrafo del artículo 7, puede dar lugar a considerar que esta disposición sí tiene carácter económico. Esta cuestión puede ser problemática, ya que -a salvo el criterio de Intervención, que es el que debe predominar- esta no es una comisión que se pueda equiparar a las informativas ya existentes.*
- o *Se podría incluir una disposición final que se refiriese a su entrada en vigor.”*



DOCUMENTO Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14464E3 8WI1O-ME4TY-LEQ3Y 892FEF5DAD6C69DF430B5D92A40C912188832096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

*Se comprueba que en este texto ya se hace referencia a quién va a ostentar la secretaría -artículo 6-, que se ha eliminado la contradicción de los artículos 3 y 9; del mismo modo en el artículo 8 se aclara que la participación en la comisión interdepartamental no conlleva retribución alguna.*

*Por remisión al artículo 49 de la Ley 7/85, la entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar cuando se publique íntegramente su texto en el diario oficial correspondiente.*

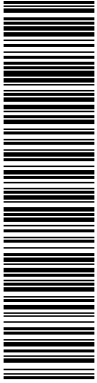
*Por su parte, al técnico de turismo puede tener un sustituto -o sustituta-, si bien las delegaciones tienen lugar entre corporativos y no trabajadores. Respecto al artículo 1, se puede puntualizar que más que un procedimiento de elección, el texto comprende el de designación de los miembros de este nuevo órgano.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se ha llevado a cabo la consulta pública antes descrita, y, en líneas generales se han observado las observaciones realizadas por Secretaría al primer texto presentado.*

*Puede tramitarse el texto y someterse a dictamen de comisión informativa.*

DOCUMENTO .Informe: Reglamento de la comisión interdepartamental de turismo. Informe.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8WI1O-ME4TY-LEQ3Y</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/09/2025 10:34	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Ayuntamiento de Valdemoro

*En Valdemoro, a la fecha de firma electrónica.*

*El Secretario*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14464E3 8WI1O-ME4TY-LEQ3Y 892EF3E5DAD6C69DF430B5FD92A40C912188832096), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.